

Contestación demanda radicado: 54-518-31-84-002-2023-00159-00

Gerson Jaimes <gersonabog@gmail.com>

Vie 22/09/2023 3:17 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - N. De Santander - Pamplona
<j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Shurina Jaimes
<asesoriasomana@gmail.com>; Daanrica@gmail.com <Daanrica@gmail.com>

 3 archivos adjuntos (556 KB)

contestación demanda señor jorge armando villamizar..pdf; PODER JORGE ARMANDO VILLAMIZAR.pdf; SOPORTE DE ENVÍO DE PODER POR DE CORREO ELECTRÓNICO PDF.pdf;

Señor

JUEZ JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PAMPLONA N.STD.

E.S.D.

Por medio de la presente y en calidad de apoderado de la parte demandada en el proceso de la referencia, me permito radicar contestación de la demanda dentro de los términos de ley.

Se adjunta a la presente, documento pdf contentivo del escrito de contestación de la demanda, como anexo, archivo pdf contentivo del poder otorgado y archivo pdf contentivo del soporte de envío del poder a través del correo electrónico del demandado, dirigido al correo electrónico del suscrito, el cual se encuentra debidamente registrado en el URNA, de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la ley 2213 de 2023.

Para efectos de notificaciones, se recibirán en el correo electrónico gersonabog@gmail.com.

Sin otra particularidad,

GERSON ORLANDO JAIMES CACUA.

C.C. No. 88031555 DE PAMPLONA.

T.P. No.287270 HCSJ.

,



Libre de virus. www.avast.com

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE PAMPLONA N.STD.

E. S. D.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA DE INVESTIGACION DE PATERNIDAD.

RADICADO: 54-518-31-84-002-2023-00159-00.

DEMANDANTE: DAYANA ANDREA RICO CARRILLO EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR SANTIAGO ANDRES RICO CARRILLO.

DEMANDADO: JORGE ARMANDO VILLAMIZAR ROJAS.

GERSON ORLANDO JAIMES CACUA, identificado con **C.C. No. 88031555**, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 287270 del HCSJ, actuando en calidad de apoderado de confianza del señor **JORGE ARMANDO VILLAMIZAR ROJAS**, identificado con **C.C. No. 88034408** de Pamplona, N.STD, quien funge como demandado en el proceso de la referencia, me permito contestar demanda dentro de los términos legales y referirme frente a los hechos y pretensiones de la siguiente manera:

EN CUANTO A LOS HECHOS

PRIMERO: Manifiesta mi prohijado que este hecho es parcialmente cierto. Es cierto que entre mi poderdante y la demandante existió una relación no formal e intermitente por el periodo mencionado en el hecho primero de la demanda y que durante ese periodo en diferentes oportunidades sostuvieron relaciones sexuales. Sin embargo, es incierto que los hechos previamente relacionados y aceptados como ciertos por mi prohijado, hayan generado el embarazo de la señora **DAYANA ANDREA RICO CARRILLO**, toda vez que según lo manifestado por mi prohijado, durante todo ese tiempo no se predicó ningún tipo de fidelidad mutua, aunado al hecho de que mi prohijado manifiesta tener conocimiento de que no era la única relación sentimental que sostenía la demandante para la época y que por esta razón surge la duda de si es o no el padre biológico del menor **SANTIAGO ANDRES RICO CARRILLO**.

SEGUNDO: Es cierto.

TERCERO: Es cierto. Sin embargo, considero relevante manifestar que mi cliente desde un principio solicitó a la demandante con el objeto de aclarar sus dudas, que era necesario realizar las pruebas de ADN, para efectos de corroborar si era o no el padre biológico del menor **SANTIAGO ANDRES RICO CARRILLO**, a lo cual según mi prohijado, la señora **DAYANA ANDREA RICO CARRILO**, se opuso y le manifestó que ella no le iba a pedir el apellido ni cuota de alimentos.

CUARTO: Es cierto, según lo que consta en el registro civil de nacimiento allegado con el escrito de la demanda.

QUINTO: Es cierto. Manifiesta mi prohijado que se negó a asistir a la registraduría, por las razones expuestas al referirse al numeral primero de hechos de la demanda y que dicha situación fue puesta en conocimiento del funcionario del **ICBF** que se comunicó con mi cliente para instarlo a que se presentara a realizar un reconocimiento voluntario de su presunto hijo, a lo cual, mi cliente contestó que se negaba a hacerlo, sin haber realizado una prueba de **ADN**, mediante la cual se pudiese evidenciar si es o no el padre biológico del menor.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

En defensa de los intereses de mi prohijado, me opongo parcialmente a las pretensiones planteadas en el escrito de la demanda y procedo a hacer mención sobre cada una de ellas de la siguiente manera:

PRIMERA: Dicha pretensión solo está llamada a prosperar en el evento en que una vez realizada la prueba de ADN, el resultado de la misma arroje un porcentaje de compatibilidad con el cual se pueda establecer que efectivamente mi prohijado es el padre biológico del menor, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 de la ley 721 de 2001, modificatoria del artículo 7 de la ley 75 de 1968. De lo contrario me opongo a dicha pretensión.

SEGUNDA: Dicha pretensión solo está llamada a prosperar en el evento en que una vez realizada la prueba de ADN, el resultado de la misma arroje un porcentaje de compatibilidad con el cual se pueda establecer que efectivamente mi prohijado es el padre biológico del menor. De lo contrario, me opongo a dicha pretensión.

TERCERO: Esta pretensión no está llamada a prosperar, teniendo en cuenta que dicho asunto ya fue resuelto por este distinguido despacho, mediante auto de fecha 31 de agosto de 2023, el cual establece en numeral quinto de la parte resolutive, que ...” No se accede a la solicitud de fijar alimentos provisionales a favor del menor **SANTIAGO ANDRES RICO CARRILLO**, toda vez que no allegó prueba fehaciente que demuestre el vínculo de parentesco entre éste y el demandado, conforme lo prevé el artículo 386 numeral 5to. Del Código general del proceso”...

TERCERO: Teniendo en cuenta que en el acápite de pretensiones del libelo demandatorio, se cometió un error muy seguramente involuntario por parte de la persona encargada de redactar la demanda, por cuanto existen dos numerales terceros, procedo a referirme al segundo de ellos, más exactamente al que solicita que se declaren y establezcan las obligaciones paternofiliales de mi prohijado para con el menor **SANTIAGO ANDRES RICO CARRILLO**, manifestando que dicha pretensión solo está llamada a prosperar en el evento en que una vez realizada la prueba de ADN, el resultado de la misma arroje un porcentaje de compatibilidad con el cual se pueda establecer que efectivamente mi prohijado es el padre biológico del menor. De lo contrario, me opongo a la prosperidad de la misma.

CUARTO: Solo en caso de resultar positiva la prueba de compatibilidad entre mi prohijado y el menor **SANTIAGO ANDRES RICO CARRILLO**, manifiesto al despacho que mi poderdante se allana a dicha pretensión.

QUINTO: No me opongo dado que es una pretensión sino un derecho de las partes.

SEXTO: Respecto de esta pretensión, manifiesto al despacho que me opongo rotundamente, toda vez que la renuencia al reconocimiento voluntario de mi cliente respecto de su parentesco con el menor **SANTIAGO ANDRES RICO CARRILLO**, siempre ha sido debidamente justificada por las razones expuestas en el acápite que se refiere a los hechos de la demanda, es decir, a las dudas generadas a mi prohijado por las otras relaciones que según mi él, mantenía la demandante. En ese sentido y teniendo en cuenta que la demandante nunca accedió a que se realizara una prueba de ADN, sin necesidad de acudir a instancias judiciales, considero que debe ser ella quien asuma dicho costo. Por el contrario, solicito al despacho, que en el evento de que una vez realizada la prueba de ADN, arroje un resultado negativo, sea condenada en costas y agencias en derecho a la demandante.

EXCEPCIONES

En defensa de los intereses de mi representado, me permito plantear excepciones de la siguiente manera:

1. **BUENA FE:** Mi prohijado ha actuado de buena fe, por cuanto desde que la demandante le comunicó de manera verbal su estado de embarazo hasta la época de presentación de la demanda en su contra, ha manifestado su interés en saber si en verdad es el padre biológico del menor, insistiendo en la práctica de una prueba de ADN, siendo ésta, el mecanismo idóneo para despejar las dudas que le asisten a mi cliente en razón a los motivos previamente mencionados en el acápite que se refiere al hecho primero de la demanda.
2. **LA INNOMINADA O GENERICA:** Es decir, la declaratoria de cualquier excepción que resulte probada en el curso del proceso, conforme a lo establecido en el artículo 282 del CGP.

PRUEBAS

Señor Juez, manifiesto no formular ni aportar pruebas dentro del proceso de referencia y solicito valorar y practicar las que este despacho estime pertinentes de las presentadas y solicitadas por las demás partes procesales

Teniendo en cuenta que el despacho mediante auto de fecha 31 de agosto de agosto de 2023, decretó la prueba de ADN, a través del ICBF, en convenio con el Instituto Nacional de Medicina Legal, solicito al despacho, librar los respectivos oficios y se fije fecha y hora para su práctica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Me permito invocar como fundamentos de derecho las siguientes disposiciones: Ley 721 de 2001, artículos 1º y subsiguientemente; Ley 75 de 1968, artículo 7ºy

demás normas concordantes; Ley 1564 de 2012, artículos 368, 372 y 373 de la Ley 1564 de 2012 y, 386.

ANEXOS

Poder otorgado por el demandado.

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones, solicito al despacho tener en cuenta las siguientes.

EL APODERADO DEL DEMANDADO: En la avenida 1 # 16-520 Barrio Cariongo, en el correo electrónico geronabog@gmail.com y al número de celular 3155182692.

En cuanto a las demás partes procesales, solicito al despacho tener en cuenta las consignadas en el escrito de la demanda.

Atentamente,

GERON ORLANDO JAIMES CACUA.

C.C. No. 88031555 DE PAMPLONA.

T.P. No. 287270 DEL HCSJ.

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE PAMPLONA N.STD.

E. S. D.

ASUNTO: PODER.

JORGE ARMANDO VILLAMIZAR ROJAS, identificado con **C.C. No. 88034408** de Pamplona, N.STD, por medio del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a **GERSON ORLANDO JAIMES CACUA**, identificado con **C.C. No. 88031555**, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional **No. 287270**, otorgada por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico gersonabog@gmail.com, debidamente registrado en el **URNA**, para que en mi nombre y representación concurre sin limitación alguna, en defensa de mis derechos e intereses dentro del proceso declarativo de **INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD**, que cursa en mi contra, dentro de este distinguido despacho, con el radicado **No. 54-518-31-84-002-2023-00159-00**.

Mi apoderado queda facultado para, conciliar, recibir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, denunciar, contestar demanda, pronunciarse sobre los hechos y pretensiones de la demanda, proponer excepciones previas y de mérito, interponer recursos, solicitar pruebas, representarme como abogado de confianza dentro de todas las etapas del proceso y demás facultades consagradas en el artículo 77 del CGP.

Solicito, señor juez, conferir y reconocer personería para actuar a mi apoderado, en la forma y los términos establecidos para el presente mandato.

Del señor juez,

Atentamente,

JORGE ARMANDO VILLAMIZAR ROJAS.

C.C. No. 88034408, de Pamplona.

SOPORTE DE ENVÍO DE PODER POR DE CORREO ELECTRÓNICO

